

SEIDUM
07/06/2024
13:30 hrs
Gabriel Sanchez

08 abril 2024
CIAPACOV
COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA
Y VILLA DE ÁLVAREZ

#15

13:43 hrs 27 MAYO 2024

Priscila Z. P.

CONVENIO DE COLABORACIÓN

RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES Y OBRAS PREVISTAS EN EL **PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA)**, PREVISTA EN EL ANEXO TÉCNICO NÚM. 02 / 2024, DEL ANEXO DE EJECUCIÓN PROAGUA NÚM. 06 – 01 / 2024, DE FECHA 11 DE MARZO DE 2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, POR CONDUCTO DEL **C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SPFYA"**, LA **ARQ. MARISOL NERI LEÓN**, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, EN ADELANTE **"LA SEIDUM"**; Y POR OTRO LADO LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ, POR CONDUCTO DE LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, **C. NANCY ESMERALDA MADRIGAL MONTENEGRO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA CIAPACOV"**; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

CON FECHA 16 DE ENERO DE 2024, SE PUBLICARON EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA), A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, APLICABLES A PARTIR DE 2024 (EN LO SUCESIVO LAS REGLAS DE OPERACIÓN), QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS RELATIVOS AL CITADO PROGRAMA, EL CUAL TIENE COMO OBJETIVO CONTRIBUIR A INCREMENTAR Y SOSTENER LAS COBERTURAS DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, MEDIANTE EL APOYO EN EL DESARROLLO DE DIVERSAS ACCIONES QUE PERMITAN AVANZAR EN EL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA A LAS LOCALIDADES RURALES Y URBANAS.

CON FECHA 11 DE MARZO DE 2024, SE FIRMÓ EL ANEXO TÉCNICO NÚM. 02 / 2024, ASÍ COMO EL ANEXO DE EJECUCIÓN PROAGUA NÚM. 06 – 01 / 2024, QUE CELEBRÓ POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO

AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA).

EN EL APARTADO VI.2 DEL ANEXO DE EJECUCIÓN PROAGUA NÚM. 06 – 01 / 2024 ANTES CITADO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, SE COMPROMETIÓ A SUSCRIBIR, EN SU CASO, CON LAS INSTANCIAS EJECUTORAS O PARTICIPANTES CORRESPONDIENTES, LOS INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL **PROAGUA** Y LA ATENCIÓN DE LOS COMPROMISOS QUE DE ELLOS DERIVEN.

ASÍ COMO A REALIZAR POR SÍ O POR CONDUCTO DE LAS INSTANCIAS EJECUTORAS, LA IMPLEMENTACIÓN, PROMOCIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE CONTRALORÍA SOCIAL EN LAS LOCALIDADES BENEFICIADAS CON EL PROAGUA, CON BASE EN EL ESQUEMA QUE LE PROPORCIONE LA "CONAGUA" PARA TAL EFECTO.

DECLARACIONES

I.-"LA SPFyA" DECLARA QUE:

I.1.- ES UNA DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 60, 61, 66 y 110, PRIMER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA.

I.2.- LA **C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO**, ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL CARGO DE SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA SEGÚN SE DESPRENDE DEL NOMBRAMIENTO OTORGADO A SU PERSONA POR LA C. GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA, MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA EL DÍA 01 DE NOVIEMBRE DE 2021, Y SE ENCUENTRA LEGALMENTE FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 8, SEGUNDO PÁRRAFO, 12, 17 FRACCIÓN II, 32 FRACCIONES I Y XI Y 35 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA.

I.3.- PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN EL PRIMER NIVEL DEL EDIFICIO "C", DEL COMPLEJO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SITO EN AVENIDA TERCER ANILLO PERIFÉRICO, ESQUINA CON LIBRAMIENTO EJÉRCITO MEXICANO, S/N, COLONIA EL DIEZMO, COLIMA, COLIMA.

II.- "LA SEIDUM" DECLARA QUE:

II.1.- COMO DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, TIENE A SU CARGO LAS FUNCIONES Y EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE EXPRESAMENTE LE ENCOMIENDAN LOS ARTÍCULOS 60, 61 Y 66, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA.

II.2.- LA **ARQ. MARISOL NERI LEÓN**, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO OTORGADO A SU FAVOR EL DÍA 01 DE NOVIEMBRE DE 2021, SUSCRITO POR LA C. GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA, MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Y CUENTA CON FACULTADES PARA REALIZAR ESTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS ; 1, 12, 17 FRACCIÓN V, 32 FRACCIONES I Y XI Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA.

II.3.- PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CAMINO REAL NÚMERO 435, EN LA COLONIA MORELOS, EN COLIMA, COLIMA.

III.- "LA CIAPACOV" DECLARA QUE:

III.1.- TIENE EL CARÁCTER DE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL DECRETO NO. 157, DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 1991, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA".

EL 24 DEL MISMO MES Y AÑO, Y QUE CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO MENCIONADO; QUE CONSISTEN ESENCIALMENTE EN PROPORCIONAR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN ASENTADOS EN LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ.

III.2.- TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR ACTOS JURÍDICOS Y CONTRATOS QUE SE REQUIERAN PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3º, 5º, 7º, 13º FRACCIONES I, II, III, IV, V; 20 FRACCIONES XI, XII, XXVI, Y XXIX, 29 FRACCIONES I Y II Y 35, DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE COLIMA.

III.3.- SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA **C. NANCY ESMERALDA MADRIGAL MONTENEGRO**, ENCARGADA DEL DESPACHO DIRECCIÓN GENERAL, Y CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO, EN TÉRMINOS DE LAS FRACCIONES I Y III DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE COLIMA, FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, RESTRINGIDAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE ACTO JURÍDICO, TAL Y COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR LA MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA Y PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE **"LA CIAPACOV"**, DE FECHA 27 DE MARZO DE 2024.

III.4.- QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN CAMINO REAL NÚMERO 992 COLONIA EL PORVENIR, CÓDIGO POSTAL 28019, COLIMA, COLIMA, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO.

IV.- DECLARAN **"LAS PARTES"**, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

IV.1.- UNA VEZ RECONOCIDA PLENAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, OBLIGÁNDOSE PARA ELLO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - EL OBJETO DEL CONVENIO, CONSISTE EN ESTABLECER LAS BASES PARA LA LICITACIÓN, CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PREVISTAS EN EL ANEXO TÉCNICO NUM. 02 / 2024, DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (**PROAGUA**), FORMALIZADAS EL DÍA 11 DE MARZO DE 2024, ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, MISMA QUE CONSISTEN EN:

1. CONSTRUCCIÓN DE PERFORACIÓN Y AFORO DE POZO PROFUNDO "LAS LAGUNAS", VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.
2. CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR SANITARIO DE 14" PVC SERIE 20 POR LAS CALLES GUILLERMO PRIETO Y MIGUEL VIRGEN MORFÍN, EN LA COL. CENTRO VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

LAS OBRAS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA SERAN EJECUTADAS POR "**LA SEIDUM**", DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL ANEXO TÉCNICO NUM. 02 / 2024, RELATIVO AL PROGRAMA AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA).

SEGUNDA. - "LA SEIDUM" SE OBLIGA A:

A).-PUBLICAR LA CONVOCATORIA QUE CONTENGA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LLEVAR A CABO LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, REALIZANDO TODOS LOS PROCEDIMIENTOS QUE DE ÉSTA SE DERIVEN, HASTA LA ADJUDICACIÓN DE DICHAS OBRAS. LO ANTERIOR, EN APEGO A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN LAS LEGISLACIÓN FEDERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, LA LEY ESTATAL DE OBRAS PÚBLICAS, ASÍ COMO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO PROAGUA Y EL PROYECTO EJECUTIVO, EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y EL PRESUPUESTO BASE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA UNA.

B).- ELABORAR EL PROGRAMA DE OBRA, AVANCE Y DESARROLLO DEL PROGRAMA, ASÍ COMO LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LOS NÚMEROS GENERADORES, ESTIMACIONES COMPLETAS, VOLÚMENES, CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS, BITÁCORA, ESTUDIOS DE MERCADO, PRUEBAS DE LABORATORIO (PRUEBAS ÍNDICE) EN CASO DE REQUERIRSE; INTEGRANDO A LOS EXPEDIENTES ADEMÁS LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: COTIZACIONES, NOTIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE LA OBRA POR ESCRITO DEL CONTRATISTA O NOTA DE BITÁCORA, FINIQUITO DE LA OBRA, ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN, PLANOS DE CONSTRUCCIÓN, CROQUIS, FOTOGRAFÍAS, GARANTÍAS DE LEY, DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO GENERADO EN LAS OBRAS, Y EN GENERAL, TODO LO RELACIONADO CON LAS LEYES ESTATAL Y FEDERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, GENERANDO TODA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE EVIDENCIEN LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

C).- LLEVAR A CABO LA SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS, QUE SE HACE MENCIÓN EN LA CLÁUSULA PRIMERA, EN COORDINACIÓN CON **"LA CIAPACOV"** GENERANDO EVIDENCIA DEL MONITOREO.

D) A RETENER AL CONTRATISTA EL PAGO DEL DERECHO PREVISTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE COLIMA, EQUIVALENTE AL 1.5 POR CIENTO SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO Y ENTERAR LOS IMPORTES RETENIDOS A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN. DICHOS RECURSOS SERÁN DESTINADOS A **"LA CIAPACOV"** PARA LA OPERACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO E INVERSIÓN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO PARA LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ.

E).- RESGUARDAR DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA ORIGINAL DEL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIA DE ESTE CONVENIO.

F).- CONSTITUIR UNA CONTRALORÍA SOCIAL QUE VERIFIQUE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBRAS CONVENIDAS, EN CUMPLIMIENTO CON LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROAGUA

G).- INFORMAR MENSUALMENTE A MÁS TARDAR EL DÍA 5 DE CADA MES, A LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE COLIMA Y A **"LA CIAPACOV"** SOBRE LOS

AVANCES FÍSICO- FINANCIEROS DE LAS OBRAS QUE SE ALUDEN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO.

H).- HACER ENTREGA A **"LA CIAPACOV"** DE LAS OBRAS A QUE SE HACEN MENCIÓN EN LA CLÁUSULA PRIMERA UNA VEZ CONCLUIDA, PARA SU OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, HACIÉNDOLO CONSTAR EN EL ACTA RESPECTIVA.

I).- IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE CONTROL NECESARIAS, A FIN DE QUE EL EXPEDIENTE UNITARIO DE LAS OBRAS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE INTEGRADOS, ORDENADOS Y PROTEGIDOS AL CONCLUIR EL EJERCICIO FISCAL.

J).- APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES AL CONTRATISTA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LOS CONTRATOS DE OBRA Y GENERAR TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE DICHO PROCEDIMIENTO.

K).- ENTREGAR A **"LA CIAPACOV"** UN TANTO DE TODA LA DOCUMENTACIÓN GENERADA EN TÉRMINOS DE ESTA CLÁUSULA.

TERCERA. - "LA CIAPACOV" SE OBLIGA A:

A). - CUBRIR A **"LA SPFYA"** LA CONTRAPARTE DEL ORGANISMO OPERADOR DE LAS OBRAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO Y QUE ASÍ APARECEN EN EL ANEXO TÉCNICO NÚM. 02 / 2024, RELATIVO AL PROGRAMA AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA). MISMAS QUE CONSISTEN EN:

1. CONSTRUCCIÓN DE PERFORACIÓN Y AFORO DE POZO PROFUNDO "LAS LAGUNAS", VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.
2. CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR SANITARIO DE 14" PVC SERIE 20 POR LAS CALLES GUILLERMO PRIETO Y MIGUEL VIRGEN MORFÍN, EN LA COL. CENTRO VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

EL COSTO DE LA OBRAS SERÁ POR UN TOTAL DE \$9´219,143.27 (NUEVE MILLONES, DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL, CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 27/100 M.N.), DE LOS CUALES \$3´687,657.31 (TRES MILLONES, SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 31/100 M.N.) CORRESPONDE A LA APORTACIÓN DE **LA FEDERACIÓN** Y \$5´531,485.96 (CINCO MILLONES, QUINIENTOS

TREINTA Y UN MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 96/100 M.N.)
CORRESPONDE A LA APORTACIÓN DE **"LA CIAPACOV"**.

B).- COORDINARSE CON **"LA SEIDUM"**, EN LA SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LA OBRA.

C).- ENTREGAR A **"LA SEIDUM"**, EL PROYECTO EJECUTIVO, EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y EL PRESUPUESTO BASE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA UNA.

D).- VERIFICAR QUE LOS INMUEBLES EN LOS QUE HABRÁ DE LLEVARSE A CABO LAS OBRAS, NO PRESENTEN PROBLEMAS LEGALES RESPECTO A SU PROPIEDAD O CUALQUIER OTRO QUE IMPIDAN LA EJECUCIÓN DE DICHA OBRA.

E).- UNA VEZ QUE SEAN TERMINADAS LAS OBRAS QUE SE HACEN MENCIÓN EN LA CLÁUSULA PRIMERA, RECIBIRLAS PARA SU OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, EN TÉRMINOS DEL ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN RESPECTIVA.

F).- VERIFICAR QUE **"LA SEIDUM"** LLEVE A CABO LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL NECESARIAS A FIN DE QUE LOS EXPEDIENTES UNITARIOS DE LAS OBRAS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE INTEGRADOS, ORDENADOS Y PROTEGIDOS AL CONCLUIR EL EJERCICIO FISCAL.

G).- LLEVAR EL ARCHIVO DEL TANTO DE TODA LA DOCUMENTACIÓN GENERADA POR **"LA SEIDUM"** EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DESCRITAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR.

CUARTA. - "LA SEIDUM" y "LA CIAPACOV" CONVIENEN EN DESTINAR EL 1 % (UNO POR CIENTO) DEL PRESUPUESTO OBTENIDO POR EL **PROAGUA**, PARA GASTOS O CONTRATACIONES INDIRECTAS ORIGINADAS POR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONVENIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA.

QUINTA. - "LA SPFYA" SE OBLIGA A MINISTRAR OPORTUNAMENTE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS QUE SERÁN EJECUTADAS POR LA **"LA SEIDUM"**, TANTO LOS RECURSOS FEDERALES COMO LAS CONTRAPARTES QUE AL EFECTO LE DEPOSITE **"LA CIAPACOV"**.

SEXTA. - "LA SEIDUM" y "LA CIAPACOV", UNA VEZ TERMINADAS LAS OBRAS SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO, ELABORARÁN DE MANERA CONJUNTA CON **"LA CIAPACOV"** EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN CON EL OBJETO DE QUE **"LA CIAPACOV"**, SE HAGA RESPONSABLE DE LA

OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, Y EN GENERAL, DEL MANEJO DE LAS OBRAS SEÑALADAS EN EL CITADO ANEXO.

SÉPTIMA. - APLICACIÓN DE RECURSOS. “LA CIAPACOV” ACEPTA QUE “LA SPFYA” APLIQUE Y VIGILE LOS RECURSOS DESTINADOS A LAS OBRAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO, Y SE EJERZAN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES FEDERALES Y ESTATALES APLICABLES A LA MATERIA.

OCTAVA. - RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS. LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE LAS DUDAS O DISCREPANCIAS QUE LLEGARAN A PRESENTARSE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SEAN RESUELTAS DE MUTUO CONSENTIMIENTO ENTRE “LAS PARTES”.

EN CASO DE NO SER POSIBLE EL CONSENTIMIENTO DE “LAS PARTES”, SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE ESTA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA.

NOVENA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. “LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO, PARA LO CUAL, LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES RESPECTIVAS, SURTIRÁN EFECTO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA. - DEL PERSONAL. EL PERSONAL DE “LAS PARTES” QUE SEA DESIGNADO PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE CUALQUIER ACCIÓN DERIVADA DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN CON LA CUAL SE TIENE ESTABLECIDA SU RELACIÓN LABORAL, INDEPENDIENTEMENTE DE ESTAR PRESTANDO SUS SERVICIOS FUERA DE LAS INSTALACIONES DE DICHA INSTITUCIÓN O EN LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN A QUE FUE ASIGNADO.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

SI EN LA REALIZACIÓN DE UNA DE LAS OBRAS PREVISTAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS A INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A “LAS PARTES”, ÉSTE CONTINUARÁ SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE AQUELLAS, POR LO QUE SU INTERVENCIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON NINGUNA DE “LAS PARTES”.

LEÍDO QUE FUE POR **"LAS PARTES"**, Y ENTERADAS DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO DE SU ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN CUATRO TANTOS, EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, A 08 DE ABRIL DE 2024.

POR **"LA SPFyA"**



C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO

POR **"LA SEIDUM"**



ARQ. MARISOL NERI LEÓN

POR **"LA CIAPACOV"**



C. NANCY ESMERALDA MADRIGAL MONTENEGRO

----- HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES Y OBRAS PREVISTAS EN EL **PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA)**, PREVISTA EN EL ANEXO TÉCNICO NÚM. 02 / 2024, DEL ANEXO DE EJECUCION PROAGUA NÚM. 06 – 01 / 2024, DE FECHA 11 DE MARZO DE 2024. -----

